El presente estudio previo y análisis del sector se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Noviembre de 2024
Secretaría que elabora el estudio:	Dirección de Talento Humano
Modalidad de selección:	Mínima Cuantía
Objeto de la contratación:	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA GLOBALIZADA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2024.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 2 “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Cota, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta le da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del artículo 315-3, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Así mismo en su artículo 333 respecto de la economía, preceptúa: “La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.”

En ese orden de ideas, el Municipio de Cota como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la constitución Política, las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional y Departamental.

En la misma dirección el art. 3º de la ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal, al decir, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

En ese sentido, los Municipios, tal como lo establece la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional, a través de la adopción de planes y programas que garanticen, además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que en el numeral 1 artículo 315 de la Constitución Política de Colombia se establecen atribuciones del alcalde: (…)

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo”

Ahora bien, en cuanto a los derechos fundamentales relacionados con el mínimo vital y derecho a la prestación social de la dotación consagrado en la ley 70 de 1998 y su decreto reglamentario 1978 de 1989, Articulo 53 de la constitución política y en el artículo 230 del código sustantivo del trabajo se señala: "ARTÍCULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración | mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador".

El Decreto 1978 de 1989 determina: "Artículo 5. Se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1989 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades".

Para dar cumplimiento a la disposición antes citada, se precisa que tienen derecho a recibir el suministro de vestido de labor, los servidores cuya remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente en el año 2023 por lo tanto se hace necesario contratar el sumisito de la dotación.

Una vez verificada la necesidad y el derecho que tienen los servidores públicos de la entidad a brindarles a correspondiente dotación como es el suministro de calzado y vestido, la Administración Municipal de Cota, ve la necesidad de contratar la compra de Dotaciones representadas en calzado y vestido para empleados de planta de la Alcaldía de Cota, por esta razón nos permitimos elaborar el presente Estudio previo, para adelantar el proceso para la contratación por parte de la administración Municipal para adelantar la entrega de la dotación a los funcionarios del Ente Territorial.

La dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce.

De conformidad con el artículo segundo del Decreto 1978 de 1989, la entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y del Decreto 1978 de 1989, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, según lo establece el artículo quinto del citado Decreto. De otra parte, el articulo 6* dispone que: 'Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad.

b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador.

C) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Respecto de la potestad reglamentaria que tiene el Gobierno Nacional para establecer la dotación de calzado y vestido de labor, en el Nivel Territorial, el Consejo de Estado señaló : (..) la Ley 70 de 1988, es aplicable a los empleados públicos de todos los niveles con excepción de los sometidos a regímenes especiales y lo mismo se puede predicar del Decreto 1978 de 1988, reglamentario de la ley mencionada, que precisó como beneficiarios de la dotación de vestido y calzado a los empleados de los Órdenes Nacional y Territorial' (...)

"Esta norma establece el suministro de calzado y vestido de labor en favor de los servidores oficiales sin distingo alguno, esto es, sin hacer referencia al nivel de la administración a que pertenezcan. Por su parte el decreto reglamentario número 1978 de 1989, en su artículo 1° Precisó que disfrutarán de ese derecho los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o contrato de trabajo al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto del orden nacional como en las entidades territoriales".

La dotación de calzado y vestido de labor es una exigencia para la Administración fundamentada en la Ley 70 de 1988, la cual establece el derecho al suministro en forma gratuita de calzado y vestido de labor en favor de los servidores oficiales sin distingo alguno, esto es, sin hacer referencia exclusiva al nivel de la administración a que pertenezca. Por su parte, el Decreto Reglamentario 1978 de 1989 en su artículo 1° precisó que disfrutarían de ese derecho los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o contrato de trabajo al servicio de las entidades del orden nacional como en las entidades territoriales.

De acuerdo con lo anterior, la Ley 70 de 1988 al establecer la dotación, la contempló para los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, pero no delimitó el campo de aplicación solo para tales servidores del orden nacional. Por lo tanto, el Decreto 1978 de 1989, al fijar como beneficiarios los trabajadores de tales entidades tanto en el orden nacional como en el territorial, no desbordó la potestad reglamentaria, por el contrario, dicho decreto hizo posible el cumplimiento de lo ordenado en la ley.

La Ley 70 de 1988 fijó a la dotación el título de prestación, razón suficiente para afirmar que el Gobierno Nacional, de manera autónoma, tiene facultad para regular el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales, incluida la dotación.

La Corte Constitucional mediante la Sentencia C-995 de 2000, al estudiar la asequibilidad del artículo 1° de la Ley 70 de 1988 precisó que la distinción que ella contempla respecto de quienes tienen derecho al suministro, no desconoce el derecho fundamental a la igualdad.

Acogiendo el criterio expresado por la Corte Constitucional, esta Sala en sentencia de 31 de julio de 2003 al resolver un asunto similar, expresó que: "Las anteriores reflexiones de la Honorable Corte Constitucional son suficientes para concluir que la Ley 70 de 1988, es aplicable a los Empleados Públicos de todos los niveles con excepción de los sometidos a regímenes especiales y lo mismo se puede predicar del Decreto 1978 de 1989, reglamentario de la ley mencionada, que precisó como beneficiarios de la dotación de vestido y calzado a los empleados de los órdenes nacional y territorial".

Teniendo en consideración la normatividad transcrita se identificó a través de las bases de datos de la dirección de Talento Humano que, para la vigencia 2024, existen once (11) trabajadores que devengan menos de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, vinculados a la planta de personal del Municipio de Cota, que cumplen con los requisitos señalados y que, por tanto, ostentan el derecho a la dotación de que trata la normatividad en cita.

Por lo tanto, y de conformidad con el artículo 230 del código sustantivo de trabajo que establece que todo empleador deberá suministrar cada 4 meses la dotación a los empleados, es por esta razón que la Alcaldía del Municipio de Cota solicitó las cantidades que más adelante se describen, con el fin de realizar la entrega correspondiente a la vigencia del año completo, esto es, tres (03) por cada funcionario, así mismo, se considero en algunas unidades solicitar con el fin de contar con un stock adicional en caso de tener una nueva

vinculación de personal en la entidad o en su defecto poder suplir en algún momento un cambio por daño causado por el uso habitual del mismo, esto en virtud de los trabajos pesados que desarrollan algunos funcionarios.

En atención a las prendas institucionales, tales como chaqueta, camisas, y sudadera, logo institucional se requiere la confección de las prendas será realizada por mínimo de personal idóneo, de acuerdo al tallaje (que previamente será tomado a cada uno de los empleados por parte del oferente adjudicatario), color, calidad de materia prima y modelo

Así mismo, los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan- obligados a recibirlos debidamente y destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.

En consecuencia, para dar cumplimiento por parte del Municipio a su responsabilidad legal con sus trabajadores, es necesario contratar la adquisición de la dotación de vestido y calzado de labor para los funcionarios del Municipio de Cota.

Que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, código 11-09 con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA GLOBALIZADA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2024.

ALCANCE DEL OBJETO:

EL alcance del objeto comprende las siguientes actividades:

1. Entregar de los implementos de dotación para así dar cumplimiento artículo 230 del código sustantivo del trabajo respecto de la entrega de la dotación a los empleados públicos y trabajadores oficiales de la planta globalizada del municipio de Cota Cundinamarca.

i. Entregar los implementos en las cantidades, materiales, conforme a la descripción del anexo técnico.

ii. Entrega los implementos de dotación en los términos previstos en la invitación pública y/o Anexo Técnico y/o Contrato, para el suministro de dotación de los empleados públicos y los trabajadores oficiales de la planta globalizada del Municipio de Cota Cundinamarca, lo cual forma parte de la Dirección de Talento Humano. El detalle de los implementos a adquirir y las cantidades se indican en el Anexo Técnico. En consecuencia, el contratista, tendrá que realizar las labores necesarias y suficientes para realizar la dotación que comprende desde el tallaje, hasta la entrega de la muda completa en los periodos y bajo las condiciones técnicas señaladas por la entidad en cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, lo que implica también la asegurabilidad de los productos o garantías, responsabilizándose de las reposiciones que por defecto de fabricación tengan los bienes a adquirir.

.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	TIPO DE BIEN O SERVICIO
53000000	53100000	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53000000	53100000	53101600	Camisas y Blusas
53000000	53100000	53101800	Abrigos y Chaquetas
53000000	53100000	53102700	Uniformes
53000000	53100000	53103000	Camisetas
53000000	53100000		Calzado

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el suministro de Dotación para los funcionarios públicos y trabajadores oficiales de la administración, el Municipio requiere lo siguiente:

SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA GLOBALIZADA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2024				
ITEM	**IMAGEN**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1		Camisa en jeans índigo de dotación para HOMBRE, manga larga, doble bolsillo frontal, tela de 7 onzas, 100% Algodón con bordado en espalda y bolsillo izquierdo. (Existencia y variedad de todas las tallas en las prendas, conforme a solicitud del supervisor)	UNIDAD	6

	2		Chaqueta en Jean índigo azul 14 onzas 100% Algodón para HOMBRE, con bordado en espalda y bolsillo izquierdo. (Existencia y variedad de todas las tallas en las prendas, conforme a solicitud del supervisor)	UNIDAD	6
	3		Pantalón en Jean índigo para DAMA, azul 14 onzas 100% Algodón con bordado en manga derecha. (Existencia y variedad de todas las tallas en las prendas, conforme a solicitud del supervisor)	UNIDAD	2
	4		Pantalón en Jean índigo para HOMBRE, azul 14 onzas 100% Algodón con bordado en manga derecha. (Existencia y variedad de todas las tallas en las prendas, conforme a solicitud del supervisor)	UNIDAD	12
	5		Camiseta para DAMA T-shirt cuello en v reforzado en algodón 100% de 180 gr, color Blanco. (Existencia y variedad de todas las tallas en las prendas, conforme a solicitud del supervisor)	UNIDAD	16
	6		Tennis para mujer talla 34-39 marca reconocida Plantilla de Armado: En celulosa o materiales de características similares, que brinde confort. Suela: De hule con cápsula de aire en el talón que absorbe mejor los impactos", antideslizante. Entresuela: De peso liviano Tacón Altura: Máximo 3 cm Plantilla de Presentación: Materiales con buena absorción y excelente des absorción. Debe brindar confort al usuario. Horma: Con excelente calzabilidad. (Existencia y variedad de todas las tallas en los calzados, conforme a solicitud del supervisor)	PAR	16
	7		Bota de caucho PVC antideslizante, caña alta, marca conocida, con puntera de seguridad, retiene la humedad, liviana, flexible. (Existencia y variedad de todas las tallas en los calzados , conforme a solicitud del supervisor)	PAR	12
	8		Bota industrial en cuero graso, dielectrica, marca conocida, con puntera de seguridad composit, suela gris de poliuretano antideslizante, plantilla de conforter PV, capellada 70% cuero y 30% microfibra. (Existencia y variedad de todas las tallas en los calzados, conforme a solicitud del supervisor)	UNIDAD	16

9		Chaqueta institucional tipo polo elaborada en material Antifluido impermeable azul noche (código #194015). Dos bolsillos externos laterales con cremallera, color azul cielo, cremallera frontal en nailon #6, color tinta calamar (código 00139). Corte de manga puño liso, pretina en rib sintético nailon color azul noche. Forro interno elaborado en material seda poliester calibre 90 color azul noche. Bolsillo interno con cremallera fija de nailon 15cm. Estampados personalizados por dependencia según aprobación de la supervisión, full color de alta definición: espalda tamaño aproximado 23x23 CM, frontal aproximado 10x10 CM, en manga de 8x8 CM aproximadamente. Tallaje dama y caballero, costuras con pespuntes de refuerzo. (Existencia y variedad de todas las tallas en las prendas, conforme a solicitud del supervisor)	UNIDAD	86
10		Uniformes antifluido para dama material de alta calidad. Blusa cuello v con bolsillos frontales, pantalón reportado con bolsillos laterales a la medida. (Existencia y variedad de todas las tallas y colores en las prendas, conforme a solicitud del supervisor)	UNIDAD	14

- Empaquetado en fundas plásticas, trasparentes, selladas en las que se distinga claramente el color y talla. Los Botones en general, deben ser en material sintético a tono con el color de la tela.
- Los Hilos utilizados para las costuras y filetes deben ser de color del material principal que se va utilizar.
- La Cremallera en material sintético a tono con el color de la tela, con cierre de seguridad.
- Costuras: todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se rompa, se abra o se encoja la prenda durante su uso.
- Marquilla en cada una de las prendas, en donde aparezca la composición y forma de lavado e instrucciones de cuidado.
- Las prendas deben guardar simetría.
- El bordado corresponde al escudo de la Alcaldía del Municipio de Cota, deberá estar en las siguientes prendas (camiseta, camibuso, chaqueta y uniforme parte superior).

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

N/A

2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

15. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
17. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
18. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
19. Presentar informe parcial y final para pago señalando los servicios prestados, descrinados de acuerdo a las condiciones técnicas pactadas.
20. Cumplir con todas las normas de bioseguridad que hoy se exigen en el territorio nacional. Debe implementar medidas de prevención, mitigación y contención.
21. Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
22. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.

2.6.2 <u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:</u>

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las condiciones, características, especificaciones y plazos pactados, entregando al Municipio el servicio requerido.
2. Garantizar que los materiales de los elementos, cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en la Anexo Técnico de los bienes o productos del proceso, cumplimiento estrictamente con las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo definido por la Superintendencia de Industria y Comercio. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados.
3. Mantener el precio ofertado y adjudicado durante toda la vigencia del contrato.
4. El proponente se compromete a tener existencia y variedad de todas las tallas en las prendas para cada una de las entregas, de acuerdo con el modelo y color a elegir.
5. El proponente garantizará que cambiará los bienes que resulten defectuosos por tallaje, materiales, costuras, colores, cantidades, sin costo adicional para la entidad una vez solicitado por el supervisor del contrato en un tiempo no mayor de 2 días hábiles.
6. Las demás obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

2.6.3 <u>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</u>

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.
2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.
5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados.
7. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en las normas que regula la actividad de Supervisión.

2.7. TIPO DE CONTRATO: Las partes suscribirán un contrato de **COMPRAVENTA** que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del Contrato será el municipio de Cota Cundinamarca.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio y cumplidos los requisitos para el perfeccionamiento y legalización del contrato, previa aprobación de las garantías.

2.10. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del Contrato será ejercida por el DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, y/o quien designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual

2.11. VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y para efectos de la liquidación bilateral el término de cuatro (4) meses más.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación.

Todo lo anterior, debe ser en concordancia con la aplicación y cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Artículo 346 de la Constitución Política y conforme los tiempos razonables de publicación, así como los tiempos de revisión por parte de Contratación, términos que depende para poder fijar los plazos.

2.12 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La escogencia del contratista se hará de conformidad con la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en atención a la cuantía del mismo.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 señala que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que se estipulan en el artículo en mención.
En concordancia con lo anterior el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 establece:

"*ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.3. Las condiciones técnicas exigidas.4. El valor estimado del contrato y su justificación.5. El plazo de ejecución del contrato.6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor. o interventor del contrato.8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesta estimado para la contratación es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se aplicaran las reglas previstas para la modalidad de mínima cuantía previstas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

SMMLV	VIGENCIA	MINIMA CUANTIA	VALOR MENOR CUANTIA
$1.300.000	2024	10% DE LA MENOR CUANTIA	HASTA
	VALOR	HASTA $58.500.000	$585.000.000

Conforme con lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya ofrecido el menor precio; el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación de la menor oferta en orden ascendente.

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES:

• Constitución Política de Colombia.

• Ley 80 de 1993.
• Ley 527 de 1999.
• Ley 1150 de 2007.
• Ley 1474 de 2011.
• Decreto Ley 019 de 2012.
• Ley 1882 de 2018.
• Ley 1918 de 2018
• Ley 2069 de 2020.
• Ley 2195 de 2022.
• Decreto 1082 de 2015.
• Decreto 2106 de 2019.
• Decreto 753 de 2019.
• Decreto 1860 de 2021.
• Decreto 680 de 2021.
• Decreto 399 de 2021.
• Decreto Nacional 142 de 2023
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece lo siguiente: Artículo 2.2.1.1.1.61 DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

1. ASPECTOS GENERALES:

La dotación es una prestación social que consiste en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del trabajador en las labores propias del empleo que ejerce, teniendo en cuenta factores como el clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias vinculadas directamente con la labor desarrollada. El corte y la confección de prendas de vestir son actividades ligadas y propias de la industria textil que se vinculan, de forma artesanal, con el diseño de moda. Dentro de los requisitos para tener derecho a la dotación está que el trabajador reciba una remuneración inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que haya laborado para la respectiva entidad por lo menos tres meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro.

2. ECONOMÍA COLOMBIANA:

En Colombia a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia, formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña Y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de |la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

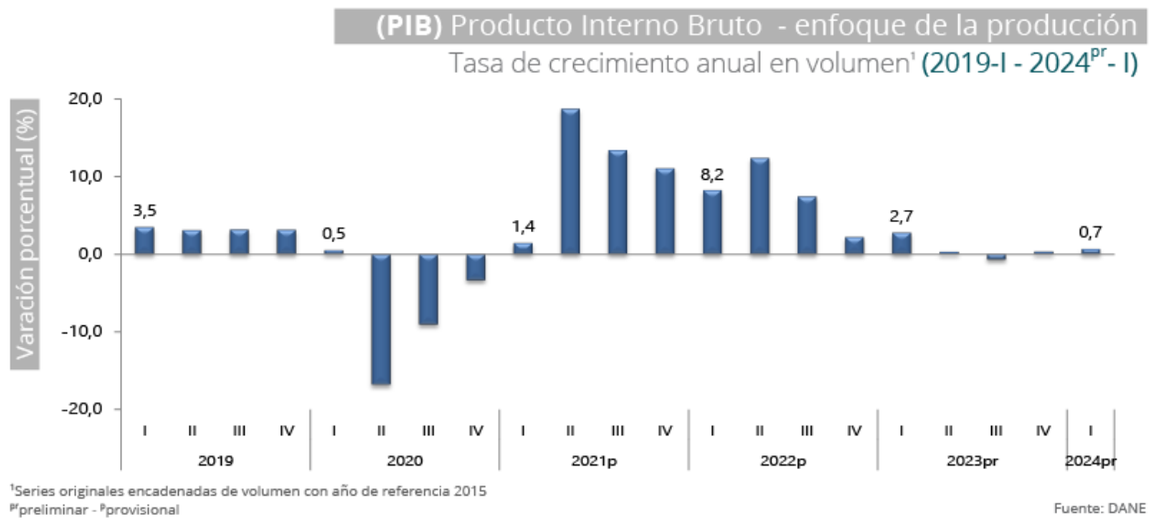
Además, como entidades integrantes del Sector se encuentran la Superintendencia de Sociedades, la cual ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la Ley en relación con otras personas jurídicas o naturales; y la Superintendencia de Industria y Comercio, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesas de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumo colombiano. Por lo anteriormente descrito, le serán aplicables al futuro contrato todas las disposiciones por ellas expedidas en lo concerniente al Sector Industrial.

Indicadores Macroeconómicos:

- Producto interno Bruto (PIB): El PIB es un indicador económico que mide el valor total de los bienes y 'servicios finales producidos en el país en un período determinado (un trimestre o un año)) Así mismo, es una herramienta fundamental para el análisis económico en Colombia. Se utiliza para medir el tamaño de la economía, el crecimiento económico, evaluar la política económica, tomar decisiones de inversión y comparar la economía colombiana con otros países.

De acuerdo con la actualización del boletín de cuentas nacionales realizada el 15 de febrero de 2024 por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE), en el año 2023 el PIB crece un 0.6% respecto al año 2022 y en el IV CUATRIMESTRE de

2023 el PIB logra un crecimiento de 0.3% respecto al mismo periodo de 2022 y En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023, tal como se evidencia a continuación:



Fuente: DANE.
Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen 2019-1 / 2024- 1V

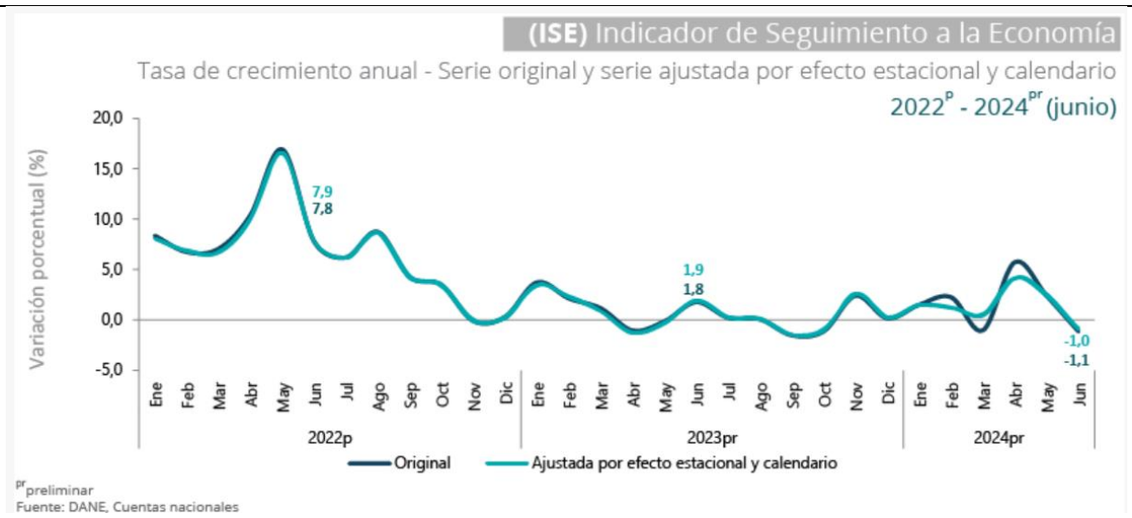
. INFLACIÓN

La inflación al consumidor continuaría descendiendo en su proceso de convergencia a la meta de largo plazo, aunque de una manera más gradual que la prevista en el Informe anterior. Para 2024 y 2025 se esperan condiciones que permitirían que continúe la reducción gradual de la inflación hasta alcanzar la meta del 3%. Dentro de aquellas sobresalen la postura de política monetaria, unas brechas negativas del producto y de la tasa de cambio real, la moderación de las expectativas de inflación y la dilución plena de los choques de oferta. Esto último, dado un descenso esperado de los precios internacionales de las materias primas, incluidos el del petróleo y los de los bienes manufacturados importados. No obstante, dadas las presiones sobre los precios acumuladas en el pasado y la inercia que han generado sobre la inflación en Colombia, esta continuaría registrando tasas superiores a la meta durante 2024 y convergería al 3,0% a mediados de 2025. Frente al Informe de octubre, la convergencia se postergó debido a los mayores costos laborales para 2024, a aumentos más pronunciados de las tarifas de la energía eléctrica observados a finales de 2023 y por una inflación que estaría presentando una mayor persistencia que la anticipada, sobre todo en las canastas de servicios y de regulados, lo que debería manifestarse en reducciones más lentas de la misma durante 2024. Asimismo, la postura de la política monetaria sería compatible con el logro de la meta en 2025. Estos pronósticos continúan considerando la presencia de un fenómeno de El Niño con efectos transitorios y moderados sobre la inflación, así como efectos estimados de los impuestos saludables y de las alzas observadas y esperadas en el precio de los combustibles. En el caso del ACPM13, dichas alzas tendrían efectos directos en el transporte de carga y de pasajeros. Con todo esto, se espera que la inflación total anual sea del 5,9% y 2,8% para finales de 2024 y 2025, respectivamente.

La moderación de la inflación global y el comportamiento de la tasa de cambio. Por su parte, la variación anual en el IPC de servicios debería presentar una reducción más lenta, que la llevaría a situarse todavía por encima del 4,0% al cierre de 2025. Estos comportamientos responderían a varios de los factores señalados, aunque se destaca la relevancia que tienen los mecanismos de indexación y la importante persistencia en renglones significativos, como los arriendos. La revisión al alza en esta canasta también es producto de los mayores costos laborales asociados con un incremento del salario mínimo mayor del anticipado, de mayores ajustes observados en los servicios públicos, de la evidencia de una mayor persistencia inflacionaria en los precios de los servicios a finales de 2023, y de una mayor inflación pronosticada para finales de 2024, que tendría efectos alcistas en 2025 vía los mecanismos de indexación. Con todo esto en cuenta, la senda de pronóstico de la inflación básica anual se revisó al alza y ahora se ubicaría en un 5,4% al cierre de 2024 y en el 3,3% a finales de 2025

(Informe de Política Monetaria, enero 2024, Banco de la Republica)

ISE



3. ECONÓMIA MUNDIAL:

Acorde con la información del Banco Mundial en su Comunicado de Presan de enero 09 de 2024. “La economía mundial va camino a registrar su peor desempeño de las últimas tres décadas para un periodo de cinco años".

"*Las reformas destinadas a impulsar la inversión y fortalecer la política fiscal podrían ayudar a cambiar el rumbo".* Según la edición más reciente del informe Perspectivas económicas mundiales del Banco Mundial, a medida que el mundo se acerca al punto medio de lo que se esperaba que fuera una década transformadora para el desarrollo, la economía mundial está próxima a batir un lamentable récord a fines de 2024: los cinco años con el menor crecimiento del producto interno bruto de las últimas tres décadas.

Conforme a un posible criterio, la economía mundial está en mejor situación que hace un año: el riesgo de una recesión mundial ha disminuido, en gran parte debido a la fortaleza de la economía de Estados Unidos. Pero las crecientes tensiones geopolíticas podrían crear nuevos peligros a corto plazo para la economía mundial. Al mismo tiempo, las perspectivas a mediano plazo de muchas economías en desarrollo se han ensombrecido en medio de la desaceleración del crecimiento en la mayoría de las principales economías, la lentitud del comercio mundial y las condiciones financieras más restrictivas de las últimas décadas. Se prevé que en 2024 el crecimiento del comercio mundial será solo la mitad del promedio registrado en la década anterior a la pandemia. Asimismo, es probable que los costos de endeudamiento para las economías en desarrollo —sobre todo las que tienen malas calificaciones crediticias— sigan siendo elevados, puesto que las tasas de interés mundiales se estancaron en niveles máximos de cuatro décadas en términos ajustados por inflación.

Se prevé que el crecimiento mundial se desacelerará por tercer año consecutivo, y pasará del 2,6 % registrado el año pasado al 2,4% en 2024, esto es, casi tres cuartos de punto porcentual por debajo del promedio de la década de 2010. Según las proyecciones, las economías en desarrollo crecerán solo un 3,9 %, más de un punto porcentual por debajo del promedio registrado en la década anterior. Luego de mostrar un desempeño decepcionante el] año pasado, los países de ingreso bajo crecerán un 5,5 %, menos de lo esperado. A finales de 2024, la población de aproximadamente uno de cada cuatro países en desarrollo y alrededor del 40 % de los países de ingreso bajo seguirá siendo más pobre de lo que era antes de la pandemia de COVID-19. En las economías avanzadas, por su parte, se prevé que en 2024 el crecimiento se desacelerará y pasará del 1,5 % registrado en 2023 al 1,2 %.

“Sin una corrección importante del rumbo, la década de 2020 pasará a la historia como una década de oportunidades desperdiciadas”, declaró Indermit Gill, economista en jefe y vicepresidente senior del Grupo Banco Mundial. “El crecimiento a corto plazo seguirá siendo débil y llevará a que muchos países en desarrollo, sobre todo los más pobres, caigan en una trampa: con niveles paralizantes de deuda y un acceso precario a los alimentos para casi una de cada tres personas. Ello obstaculizará los avances en muchas prioridades mundiales. Todavía existen oportunidades para cambiar el rumbo. En este informe se ofrece un camino claro a seguir: se detalla la transformación que se puede lograr si los Gobiernos actúan ahora para acelerar la inversión y fortalecer los marcos de política fiscal”. Para abordar el cambio climático y alcanzar otros objetivos clave de desarrollo mundial para 2030, los países en desarrollo deberán aumentar considerablemente la inversión en unos USD 2,4 billones al año. Sin un paquete integral de políticas, las perspectivas para un aumento de esa magnitud no son prometedoras. Se espera que entre 2023 y 2024 la inversión per cápita de las economías en desarrollo crezca, en promedio, apenas un 3,7 %, paco más de la mitad de la tasa de crecimiento de las dos décadas anteriores.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Procesos contratados por la entidad En el estudio de la demanda, Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación que la Entidad Estatal haya adquirido en el pasado, el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Acatando la sugerencia, se relacionan los procesos para el suministro de dotación para los funcionarios públicos y trabajadores oficiales, realizados anteriormente:

No. DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD	VIGENCIA	VALOR
MC-017-2021	ALCALDÍA DE COTA	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y LOS TRABAJADORES	MÍNIMA CUANTÍA	2021	$19.757.719

		OFICIALES DE LA PLANTA GLOBALIZADA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA			
MC-008-2022	ALCALDÍA DE COTA	SUMINISTRO DE DOTACION DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA GLOBALIZADA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.	MÍNIMA CUANTÍA	2022	$15.381.800
SGG-MC-0001-2023	ALCALDÍA DE COTA	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA PLANTA GLOBALIZADA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2023	MÍNIMA CUANTÍA	2023	$25.000.000

Procesos contratados por otras Entidades:

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación se analiza los procesos de selección objetiva de las demás entidades estatales. A continuación, se presentan los históricos de la contratación en otras entidades del estado:

No. DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD	VIGENCIA	VALOR
SMC-IERD-009-2023	IMRD PAIPA, BOYACA	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN FISICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ.	MÍNIMA CUANTÍA	2023	$4.999.700
MC-AAC-074-2023	ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL TECNICO, AUXILIAR Y SECRETARIAL DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ	MÍNIMA CUANTÍA	2023	$1.579.500
181-00-B-COFAC-BACOF-2024	COMANDO FUERZA AEREA COLOMBIANA	LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE DOTACIÓN DE LABOR Y/O UNIFORMES PARA EL PERSONAL CIVIL PARA LABOR Y USOS VARIOS PARA EL PERSONAL DE LOS GRUPOS AEREOS GACAS - GACAR - GAORI - GAAMA	MÍNIMA CUANTÍA	2023	$35.974.561

5. ESTUDIO DEL MERCADO

Con el objeto de determinar el valor del contrato, se efectuó el respectivo estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a empresas que ofrecen los servicios del comercio al por menor de prendas de vestir, con el propósito de definir un valor de referencia por cada uno de los bienes y servicios requeridos.

El valor total estimado del contrato es de hasta **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS** (29.846.633) INCLUIDO IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Cabe mencionar que los precios aquí estimados, son resultado del análisis de las cotizaciones recibidas de empresas del sector, que permiten obtener los valores de referencia y precios techó del proceso. Tal como se relaciona a continuación:

PROMEDIO COTIZACIONES							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO
1	Camisa en jeans índigo de dotación para HOMBRE, manga larga, doble bolsillo frontal, tela de 7 onzas, 100% Algodón con bordado en espalda y bolsillo izquierdo. L,XL, XXXL.	UNIDAD	6	$252.000	$226.800	$277.200	$ 252.000

2	Chaqueta en Jean índigo azul 14 onzas 100% Algodón para HOMBRE, con bordado en espalda y bolsillo izquierdo. L, XL, XXXL.	UNIDAD	6	$390.000	$351.000	$429.000	$ 390.000
3	Pantalón en Jean indigo para DAMA, azul 14 onzas 100% Algodón con bordado en manga derecha. Talla 8.	UNIDAD	2	$110.000	$99.000	$121.000	$ 123.333
4	Pantalón en Jean indigo para HOMBRE, azul 14 onzas 100% Algodón con bordado en manga derecha. L, XL, XXXL.	UNIDAD	12	$330.000	$297.000	$363.000	$ 330.000
5	Camiseta para DAMA T-shirt cuello en v reforzado en algodón 100% de 180 gr, color Blanco. 5 talla M, 2 talla L, 1 talla XXL.	UNIDAD	16	$448.000	$403.200	$492.800	$ 448.000
6	Tennis para mujer talla 34-39 marca reconocida Plantilla de Armado: En celulosa o materiales de características similares, que brinde confort. Suela: De hule con cápsula de aire en el talón que absorbe mejor los impactos", antideslizante. Entresuela: De peso liviano Tacón Altura: Máximo 3 cm Plantilla de Presentación: Materiales con buena absorción y excelente des absorción. Debe brindar confort al usuario. Horma: Con excelente calzabilidad 1 talla 34, 1 talla 35, 4 talla 37, 1 talla 38 y 1 talla 39.	PAR	16	$5.600.000	$5.040.000	$6.160.000	$ 5.600.000
7	Bota de caucho PVC antideslizante, caña alta, marca conocida, con puntera de seguridad, retiene la humedad, liviana, flexible. 1 talla 40, y 2 talla 42	PAR	12	$720.000	$648.000	$792.000	$ 720.000
8	Bota industrial en cuero graso, dielectrica, marca conocida, con puntera de seguridad composit, suela gris de poliuretano antideslizante, plantilla de conforter PV, capellada 70% cuero y 30% microfibra. 1 talla 40, 1 talla 41, y 1 talla 42.	UNIDAD	16	$1.920.000	$1.728.000	$2.112.000	$ 1.920.000

9	Chaqueta institucional tipo polo elaborada en material Antifluido impermeable azul noche (código #194015). Dos bolsillos externos laterales con cremallera, color azul cielo, cremallera frontal en nailon #6, color tinta calamar (código 00139). Corte de manga puño liso, pretina en rib sintético nailon color azul noche. Forro interno elaborado en material seda poliester calibre 90 color azul noche. Bolsillo interno con cremallera fija de nailon 15cm. Estampados personalizados por dependencia según aprobación de la supervisión, full color de alta definición: espalda tamaño aproximado 23x23 CM, frontal aproximado 10x10 CM, en manga de 8x8 CM aproximadamente. Tallaje dama y caballero, costuras con pespuntes de refuerzo, tallas por confirmar	UNIDAD	86	$13.760.000	$12.384.000	$15.136.000	$ 13.760.000
10	Uniformes antifluido para dama material de alta calidad. Blusa cuello v con bolsillos frontales, pantalón reportado con bolsillos laterales a la medida. Color azul turquesa.	UNIDAD	14	$ 1.540.000	$ 1.540.000	$ 1.540.000	$ 1.540.000
IVA				$ 4.763.300	$ 4.286.970	$ 5.239.630	$ 4.763.300
TOTAL PROMEDIADO				$29.833.300	26.849.970	$32.816.630	**$ 29.846.633**

NOTA: El análisis de mercado se adjunta mediante anexo 1 análisis de mercado con los ítems seleccionados por la entidad para el presente proceso

Se deja constancia que, al promediar los valores, estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta por cada cotizante.

El promedio generado por las cotizaciones, es **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($29.846.633) MCTE**, para el desarrollo de este proceso, por lo anterior este será el valor presupuesto del mismo.

En ese orden, la Entidad tiene conocimiento de la dinámica de producción, distribución y entrega de los servicios, así como los costos asociados a tales procesos, aspectos que han sido tenidos en cuenta en la definición del valor promedio del bien que se define en el presente estudio de sector, y de esta manera definir el proveedor del servicio que requiere la Entidad, a efectos de satisfacer la necesidad del servicio que justifica la contratación que se pretende llevar a cabo.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial es la suma de: **HASTA VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($29.846.633) MCTE**, que incluyen IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que se debe incurrir para la ejecución del Contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
N/A	2024000889	GFA2.1.2.02.02.008.09	1.2.1.0.001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Dotación del personal FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación	$35.000.000
				TOTAL	$35.000.000

JUSTIFICACION: El valor se determinó con el análisis realizado en el acápite Análisis del Sector el cual hace parte del presente estudio.

5.3 FORMA DE PAGO: El Municipio de Cota pagará el valor del contrato mediante un **UNICO PAGO** contra entrega de los elementos descritos en la ficha técnica a satisfacción por la entidad.

Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Acta y/o certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
2. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del Contrato
3. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda.
4. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del Contrato.
5. Presentación de cuenta de cobro o de Factura cuando corresponda.
6. Copia del RUT.
7. Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
8. Certificación bancaria.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley de las contribuciones Municipales.

Los proponentes para la elaboración de su oferta económica deberán tener en cuenta lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, sobre la verificación de ésta, la cual se realizará teniendo en cuenta todos los impuestos, tasas o contribuciones, que deba asumir el futuro contratista, es decir que en la verificación económica se tendrá en cuenta la inclusión del IVA, INC cuando corresponda.

IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares, tanto del orden nacional como del orden local, que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Estampilla pro-cultura (Todos los contratos)	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor (Todos los contratos)	Valor del contrato	3%
Estampilla pro-deporte (Todos los contratos)	Valor del contrato	2.5%

IMPUESTOS NACIOANLES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Rete fuente (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	Valor del contrato	Varía el % de acuerdo con el contrato

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

NOTA: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5.4 ANTICIPO: N/A

6. CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a Mipymes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra pública Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionados.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

- **REQUISITOS HABILITANTES**

CAPACIDAD JURIDICA

1. **CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA** La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la invitación publica, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

   Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** - Certificado de existencia y representación legal y/o Registro mercantil (si aplica y según corresponda); expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe estar vigente y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de su oferta; donde se acredite: a) el objeto social para efectos de verificar que esté autorizado para cumplir con el objeto del contrato. B) la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta (Persona Jurídica). C) las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, salvo que se trate de profesiones liberales.

Así mismo, deberá certificar que su objeto social sea acorde con el objeto de la presente convocatoria.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

3. **CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (SI APLICA)**

   El proponente que presente su propuesta en condición de consorcio o unión temporal deberá presentar la constitución.

4. **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

   El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

   Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, en los casos en que el proponente este obligado a tener revisor fiscal, o el Representante Legal, en los casos en que el oferente no esté obligado a tener revisor fiscal.

   Si es persona natural, deberá adjuntar el último recibo de pago o planilla de autoliquidación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. NOTA: Junto a la declaración suscrita por contador público, deberá presentarse copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

5. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DE POLICIA Y CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LAPOLICIA NACIONAL.**

El proponente y el representante legal de la firma no debe encontrarse reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, ni registrar sanciones o inhabilidades vigentes en el certificado de antecedentes disciplinarios, ni tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Para tales efectos, el proponente presentará fotocopia de la cédula, el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República y de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Los antecedentes judiciales y de medidas correctivas

6. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, anexo a la invitación.

7. **CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PROHIBICIONES:** El proponente deberá presentar certificación de no estar incurso en causal de conflicto de intereses, inhabilidades, incompatibilidad, prohibiciones.

8. **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**: El proponente deberá presentar Registro único tributario.

9. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL EN EL CASO DE PERSONA JURÍDICA O DE LA PERSONA NATURAL, CUANDO SE TRATE DE HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS

10. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD O DE MIPYME.

Los oferentes podrán acreditar con la oferta lo siguiente:

a. Para las Mipymes, la certificación expedida por el Representante Legal, contador y revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMML, así como el valor de los ingresos por actividades ordinarias y el tamaño de la empresa de conformidad con lo establecido por el Decreto 1074 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

b. Para la condición de discapacidad los proponentes deberán acreditar que cuentan con personal vinculado con condición de discapacidad conforme lo establece el Art. 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla. Y se verificará únicamente en caso de presentarse empate en la presente convocatoria.

2.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Para el presente proceso de selección no se exigirán indicadores financieros, atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección.

2.6.1 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS – CAPACIDAD TECNICA

El oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación para verificar la habilitación técnica:

2.6.1.1 FICHA TECNICA:

Verificación de ASPECTOS TÉCNICOS (Habilitado / No Habilitado)

2.6.7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Experiencia General del Proponente Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV. La evaluación de experiencia y de los aspectos técnicos estará a cargo de la Dirección de Talento Humano del Municipio de Cota. Este aspecto, habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando la oferta presentada. Se evaluará con CUMPLE 0 NO CUMPLE. Aportar TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos celebrados, ejecutados, terminados ylo liquidados, con entidades públicas y/o privadas.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la aceptación de la oferta, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Este aspecto habilito o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. Las certificaciones de los contratos allegados para acreditar experiencia deben ser relacionadas **con la venta o suministro o distribución o comercialización de implementos para la dotación de empleados en las empresas.**
2. El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar certificación (es) y/o copia de máximo 3 contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación con entidades públicas o privadas y/o factura, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.
3. El proponente deberá presentar las CERTIFICACIONES ylo copias de los contratos con las que acredite la experiencia solicitada. Para que la acreditación sea válida, dichas CERTIFICACIONES deben incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Empresa o Entidad Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación de este, donde se indique el nombre de quienes lo conforman, y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si se tiene) .
- Objeto del contrato y valor del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Dicha certificación, debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad o representante legal o funcionario competente para empresas.
- No se aceptan certificaciones suscritas por interventores, ni supervisores de contratos, así como de interventores, o supervisores externos. Las copias de los documentos presentados, deben ser completamente legibles.

- No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos, bajo la modalidad de Administración Delegada.
- En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, junto con la certificación, deberá adjuntar la siguiente documentación: Copia legible del contrato. - Acta de iniciación, orden de iniciación o documento previsto en el contrato. — Acta de suspension y reinicio, si aplica. - Certificado de cumplimiento del 100% del objeto contractual o certificado de recibo final, — Acta de liquidación. Todos debidamente firmados.
- El municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

7.1.3.1. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

Conforme a lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, los procesos de selección de mínima cuantía serán objeto de convocatoria limitada a Mipymes, teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejercen recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un año (01) de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de comercio, industria y Turismo.
2. Se hayan recibió solitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria Mipyme colombiana. Las entidades independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejercen recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARAGRAFO: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Podrán participar en el presente proceso de convocatoria pública, todas las Mipymes en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que no estén incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, y que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano y que cumpla con los criterios de habilitación establecidos en los pliegos de condiciones.

Cada una de las Mipymes que integren los consorcios y uniones temporales, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente documento.

Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los ingresen.

El valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y turismo; por lo tanto, en el presente proceso de contratación SI APLICA LA CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES por razón a la cuantía, ya que el umbral para la convocatorias limitadas a Mipymes para el 2023 quedo estipulado en $ 58.500.000 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para el presente proceso de selección de mínima cuantía, la entidad en cumplimiento a artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

Dicha solicitud deber ser presentada en el término de: UN (1) DIA HABIL, establecido para ello en el respectivo cronograma (CAPITULO 2 numeral 2) del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

se establece como criterio diferencial para el proponente que acredite su calidad de Mipyme, la experiencia mínima habilitante de dos (02) años contados a partir de la fecha de inscripción del Registro Nacional de Turismo, en la Cámara de Comercio respectiva. Se aclara que no se contará el tiempo de inactividad o cancelación del RNT

7.1.3.2. EVALUACION DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Cota adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio en la plataforma del SECOP II.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 numerales 5 y 7:

"*5 La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*

(...) "7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía"

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio. Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Condiciones generales de la Oferta:

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP I, redondeada a números enteros. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, impuestos nacionales y distritales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Si el proponente no discrimina el IVA y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Municipio de Cota lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, así; Si el dígito es 0, 1, 2, 30 4, no cambie el digito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 0 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del digito de redondeo solicitado se convertirán en 0., prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Municipio de Cota no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Ningún valor podrá ser ofertado en cero (0) pesos ya que esto genera el RECHAZO automático de la oferta.

El proponente deberá considerar al momento de formular su oferta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad, es decir que debe ofertar todos los ítems indicados en la OFERTA ECONÓMICA.

Todos los valores que se estimen en la oferta económica deben presentarse en pesos colombianos.

Los precios que resulten para la oferta económica final deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta, y una vez aceptada la oferta se mantendrán fijos durante el término de la ejecución y liquidación del contrato, por lo cual NO se aplicará fórmula de reajuste para este proceso contractual.

El valor que relacionen los oferentes tanto por [TEM como el VALOR TOTAL DE LA OFERTA no podrá ser superior al presupuesto oficial que la Entidad tiene para el presente proceso de selección, de acuerdo con ello los oferentes deben tener en cuenta el de Estudio de Mercado.

7.1.3.3. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 - artículo 2.2.1.2.4.2.15, se establece como criterio diferencial para el proponente que acredite su calidad de emprendimientos de mujeres la posibilidad de una experiencia mínima habilitante de dos (02) años contados a partir de la fecha de inscripción del Registro Nacional de Turismo, en la Cámara de Comercio respectiva. Se aclara que no se contará el tiempo de inactividad o cancelación del RNT.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.1.3.4. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresas y emprendimientos de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante de un (01) año contado a partir de la fecha de inscripción del Registro Nacional de Turismo, en la Cámara de Comercio respectiva. Se aclara que no se contará el tiempo de inactividad o cancelación del RNT.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

8.1 NIVEL DEL RIESGO

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7
Raro 1	2	3	4	5	6
0	1	2	3	4	5
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	-	440.000	2.200.000	6.600.000	13.200.000
	440.000	2.200.000	6.600.000	13.200.000	Mayor
Valor Contrato	$35.000.000	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS			

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8.2 MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Falsedad en los documentos que conforman la oferta	Declaratoria desierta del proceso de contratación	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	Evitar riesgo / verificación estricta de los documentos que conforman la oferta por parte del comité evaluador	1	1	2	BAJO	NO	INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EVALUADORES (JURÍDICO, ECONÓMICO, TÉCNICO)	Evaluación de los comités	Publicación de las evaluaciones	Verificación de los documentos que integran la oferta	De acuerdo con la cronología del proceso
2	ESPECIFICO	EXTRERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Inhabilidad sobreviniente durante el desarrollo del contrato	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Evitar el riesgo / declaración juramentada donde se certifique no estar en curso de inhabilidades	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	Elaboración del estudio previo	Adjudicación	Evaluación jurídica	Periodo de tiempo
3	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONOMICO	Incremento injustificado de los precios ofertados	Variación del presupuesto aumentándolo injustificadamente	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Se le exigirá póliza de seriedad de la oferta desde la presentación de la misma	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Firma del contrato	Culminación del contrato	Aplicando el incremento teniendo en cuenta el valor histórico y el IPC	Anual

4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las especificaciones técnicas son responsabilidad exclusiva del contratista quien deberá cumplir con lo acordado	La entidad contratante no continúe con los servicios por parte del contratista y se presenten una deserción en por parte de los beneficiarios	3	3	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento de los productos entregados y seguimiento a la póliza de cumplimiento y calidad del servicio	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor Designado	Firma Acta de Inicio	Acta de Recibo Final	Verificación de los productos Supervisión del contraty/o su equipo de apoyo	Semanal
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO REGULATORIO	Que el Estado Colombiano expida normas que impacten la ecuación económica del contrato	Que se pueda romper la correlación de obligaciones entre las partes y se desate un desequilibrio econòmico del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA-ENTIDAD	Seguimiento y control de la ejecución persupuestal conforme el alcance técnico y económico ofertado	3	1	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD	Desde la firma del acta de inicio	Acta de Recibo Final	Revisando la expedición de normas que puedan alterar la ecuación económica del contrato	Una vez advertida la regulación que afecte posiblemente la ecuación económica del contrato
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO REGULATORIO	Que existan cambios, diferentes a temas tributarios, en regímenes que puedan incidir en la ejecución del contrato	Dificultades en la ejecución	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD-CONTRATISTA	Verificar una vez acaecida una regulación que incida en el contrato, cuales su impacto, y que medidas se deben tomar	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	Tan pronto se advierta el cambio regulatorio	Acta de recibo final	A través de revisiones periódicas a la normatividad que regula la ejecución	Tan pronto sea advertido en cambio regulatorio, de inmediato habrá que hacer seguimientos semanales

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Los elementos y productos, por parte del contratista no cumplen con las especificaciones o no alcanzan las expectativas de la entidad.	La entidad contratante no continúe con los servicios por parte del contratista y se presenten una deserción en por parte de los beneficiarios	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Cambio de loa materiales, materia prima e insumo por el contratista, que cumplan con lo parámetros mínimos exigidos.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA	Firma Acta de Inicio	Acta de Recibo Final	Informes de seguimiento entregados por parte del contratista y supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Dificultades en el proceso de selección que impidan a la entidad territorial la selección objetiva, con propuestas con precios artificialmente bajos.	Imposibilidad de seleccionar el contratista de forma oportuna, incluso llevando a la posible declaratoria desierta del proceso.	1	4	5	RIESGO	CONTRATISTA	Revisión del proceso precontractual, siendo objetivo en la elaboración de los estudios previos y en la evaluación desde el componente financiero.	1	3	4	RIESGO MEDIO		ESTRUCTURADOR DEL PROCESO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	Elaboración del estudio previo y revisión de la presentación de ofertas.	Adjudicación	Evaluación financiera	Etapa Precontractual.
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demora en el cumplimiento de la entrega de la dotación de acuerdo al plazo contractual pactado	Retraso en la ejecución contractual, incumplimiento del contrato.	1	4	5	RIESGO	CONTRATISTA	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA	Firma Acta de Inicio		Verificación de los avances de los bienes y/o servicios a entregar	semanal

10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad del contratista siniestro, catastros causados por la naturaleza que impidan la normal ejecución del contrato y la consecución del objeto en el plazo pactado.	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, que deriva n en el incumplimiento de las funciones y objetivos de la entidad estatal.	1	4	5	RIESGO	CONTRATISTA	Realizar un plan de contingencia y la adquisición de póliza s.	1	3	4	RIEGO BAJO	SI	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	. Firma Acta de Inicio	Elaboración de estudios previos. Aprobación de Pólizas	APROBACIÓN DE POLIZAS.	ETAPA PRECONTRACTUAL.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 se solicitará al futuro contratista la suscripción de una garantía a favor del municipio de Cota Cundinamarca que avale los siguientes riesgos:

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá contener los siguientes ampararos:

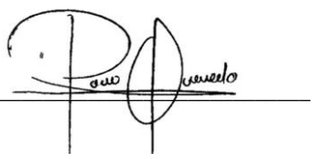
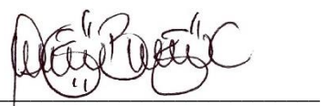
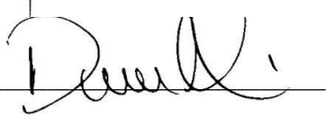
GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR
1. Seriedad de la oferta: Equivalente al **10% del valor de la oferta desde la presentación de la de la oferta** y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
2. Cumplimiento del Contrato: Su monto será equivalente **al diez por ciento (10%) del valor total del contrato**. Esta garantía tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato y por tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más.
3. Calidad del servicio: Equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del contrato** debe cubrir los posibles perjuicios que se puedan ocasionar por la mala calidad del servicio, de acuerdo con a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato y por tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más.
4. Calidad del bien: 10% del valor del contrato, Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015.

10.FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se dará aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, "(...) "Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización a través de los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente" y, teniendo en cuenta que desde el Departamento Administrativo General y de Servicios Administrativos, se procedió a la verificación de los Acuerdos Marco disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se determinó que ninguno cumple con las características técnicas requeridas en el presente proceso de selección, y en tal sentido, el municipio de La Ceja del

Tambo se aparta de los Acuerdos Marco de Precios y procede a adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.	
ROCIO QUEVEDO VIRGUEZ Contratista Dirección de Talento Humano Estructurador Jurídico	 FIRMA
YAMILE ALEXANDRA JOTA GONZALEZ Contratista Dirección de Talento Humano Estructurador Financiero	 FIRMA
VIVIANA BARRERA CELEITA Funcionaria de Planta Dirección de Talento Humano Estructurador técnico	 FIRMA
DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARCALDO Director de Talento Humano	 FIRMA